



Resolución Directoral

Nº 043-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 11 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorandum Nº 772-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Nº 455-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al inciso 40.2 del artículo 40 del Decreto Legislativo Nº 1440, la ejecución del gasto comprende, entre otras etapas, el compromiso, el mismo que de acuerdo al inciso 42.1 del artículo 42 de la precitada norma comprende el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestales realizadas, con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal;

Que, para efectos de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones del registro de la ejecución del gasto, en la etapa de compromiso, que contribuya al uso adecuado de los recursos públicos, y en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el numeral 4) del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, la Dirección General de Presupuesto Público a través de la Resolución Directoral Nº 0013-2022-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral Nº 0017-2022-EF/50.01, aprobó los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso" en adelante "los Lineamientos";

Que, a través del numeral 2º de los Lineamientos se establece lo siguiente:

"2. De la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera

2.1 Es el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP.

2.2 El titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades



Resolución Directoral

Ejecutoras (...) en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.3 Con respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras (...) determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle.

(...)

2.5 Los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo de “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.6 Lo señalado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 es requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP”.

Que, de acuerdo con lo antes citado, a través del artículo primero de la Resolución Directoral N° 028-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprobó el Anexo denominado “Responsables de la autorización de los Certificados de Crédito Presupuestario”, el cual detalla la designación de los responsables de autorizar el registro de los Certificados de Crédito Presupuestario; por otro lado, el señor Denniss Mori Quiroz, designado mediante la resolución antes señalada, cesó sus servicios como Director de la Unidad de Planeamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 038-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC. Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 014-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se designa al señor Orlando Hugo Ríos Díaz en el cargo de confianza de Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 27 de febrero de 2023;

Que, en ese sentido, a través del Memorándum N° 772-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Unidad de Asesoría Legal que elabore el proyecto de Resolución Directoral para la delegación de los responsables encargados de autorizar el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario, por lo cual, a través del Informe N° 455-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 11 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Legal remitió lo solicitado;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado y actualizado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PASLC, responsable de su dirección y administración, y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, asimismo, los literales h) y p) del artículo 16 del citado Manual de Operaciones, establecen que la Dirección Ejecutiva tiene por funciones aprobar las acciones administrativas para la adecuada ejecución, evaluación y modificación del Plan Operativo, Presupuesto Anual y el Plan Anual de Contratación, así como, aprobar los Estados Financieros y Presupuestales, respectivamente;



Resolución Directoral

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la designación de los responsables encargados de autorizar el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01, así como la norma que crea el Programa, a través del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designar a los responsables encargados de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
1	Orlando Hugo Ríos Díaz	09748089	Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
2	Edgar Iván Chite Espinoza	45747557	Especialista en Presupuesto
3	Melanie Isaura Joyce Miranda Villanueva	46604046	Especialista en Gestión de Inversiones y Presupuesto

Artículo 2. – Proceder con el registro correspondiente del funcionario y servidores públicos autorizados en el artículo precedente, en el aplicativo “Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera” y en el “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” del SIAF-SP de la Unidad Ejecutora N° 006-1691: Programa Agua Segura para Lima y Callao del Pliego N° 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3. – Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 028-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC, mediante la cual se designó a los responsables encargados de autorizar el registro de Certificación del Crédito Presupuestario.

Artículo 4. – Notificar la presente resolución a las personas designadas mediante el artículo primero de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5. – Encargar a la Unidad de Administración que realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Carlos Eduardo Lozada Contreras
Director Ejecutivo
Programa Agua Segura para Lima y Callao